100.10.2

CONSIDERACIONES			
CONTRATO NÚMERO	2025121	**FECHA DE SUSCRIPCIÒN**	24 de abril de 2025
FECHA DE INICIO	25/04/2025	**FECHA DE TERMINACIÓN**	24 de diciembre de 2025
CONTRATISTA			
NOMBRE	FUNDASUM		
CÉDULA DE CIUDADANÍA / NIT	901162570-1		
OBJETO CONTRACTUAL			
OBJETO: SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO QUE SE REQUIERE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA, COMO FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.			
VALOR DEL CONTRATO INICIAL			
VALOR:	$ 234.000.000		
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL			
A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 12 de diciembre de 2025			
ADICIONES			
VALOR:	$ 95.000.000		
PRÓRROGAS:	12 días		
PLAZO DE EJECUCIÓN DEFINITIVO	Hasta el 24 de diciembre de 2025		
SUSPENSIONES	N/A		
SUPERVISOR			
Nombre:	JORGE GUILLERMO RODRIGUEZ JARAMILLO.	CARGO:	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.
Dependencia:	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO.		

PARTE RESOLUTIVA

Entre los suscritos a saber JAIME RÍOS ALVAREZ, mayor de edad y vecino de Roldanillo, identificado con cédula de ciudadanía número 16.546.823 expedida en Roldanillo (Valle), en calidad de Alcalde municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Roldanillo, y legalmente posesionada el día 30 de diciembre de 2023 mediante Acta del juzgado segundo penal municipal de Roldanillo; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ROLDANILLO,** en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** identificados anteriormente, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del contrato descrito. Que de conformidad con lo expuesto, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 234.000.000
VALOR ADICIONADO:	$95.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 329.000.000
VALOR EJECUTADO Y PAGADO AL CONTRATISTA:	$ 329.000.000
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL MUNICIPIO:	-0-
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR AL CONTRATISTA:	-0-

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL		
Número Registro Presupuestal	Fecha	Valor
403 1222	24 de Abril de 2025 14 de Noviembre de 2025	$ 234.000.000 $95.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Que el contrato no presenta saldo a favor del MUNICIPIO **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que dado lo anterior, se procederá a liquidar el contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** Ordenar la liberación de los valores no ejecutados a favor del Municipio, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta. La Oficina de Contratción remitirá copia de la misma a las oficinas de Hacienda y Presupuesto, para los trámites pertinentes.**CLÁUSULA CUARTA:** En caso de saldos a favor del contratista el pago estará sujeto a la programación de recursos del programa anual de Caja PAC y los recursos disponibles en hacienda. **CLÁUSULA QUINTA:** El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables.**CLÁUSULA SEXTA:** Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, la certificación final de cumplimiento y el informe final de supervisión, suscritos por el supervisor, los cuales hacen parte integral del expediente. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibido por el Municipio a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación. **CLÁUSULA OCTAVA:** La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente. **CLÁUSULA NOVENA:** Teniendo en cuenta que el Contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento. **CLÁUSULA DÈCIMA:** La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de

100.10.2

2012. **CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA:** El Ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: ***"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*** **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Con la suscripción de la presente acta, el MUNICIPIO, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Fecha de Liquidación: 31 de diciembre de 2025

Laura Rodriguez Nombre: FUNDASUM NIT/C.C 901162570-1 R.L **LAURA DANIELA RODRIGUEZ MOSQUERA** C.C. 1116280551 de Tuluá (V), Contratista.	JORGE GUILLERMO RODRIGUEZ JARAMILLO – SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Nombre: JAIME RIOS ALVAREZ
C.C: 16.546.823
Cargo: Alcalde municipal.